



RESOLUCION No. CSJHUR18-207  
29 de agosto de 2018

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del 15 y 29 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 1 de agosto de 2018, la doctora Diana Lorena Medina Trujillo, Jueza Tercero Penal Municipal de Neiva, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso, para adelantar estudios de Especialización en derecho penal y procesal penal en la Universidad Libre de Colombia con sede en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual aporta el cronograma de las jornadas de estudio.

De lo aportado por la funcionaria, el permiso solicitado comprende los siguientes días:

DÍAS	MES
Viernes 7	Septiembre
Viernes 19	Octubre
Viernes 9	Noviembre

Esta Corporación antes de otorgar el permiso de estudio, tuvo conocimiento que la funcionaria ya no se desempeñaba como Juez Tercera Penal Municipal de Neiva, sino que se encontraba ejerciendo como Jueza Segundo Promiscuo del Circuito de la Plata, por el término de las vacaciones del titular del despacho, en provisionalidad, por lo cual se le concederá tan solo el día 7 de septiembre de 2018, toda vez que en esa fecha aún se encontraría en el cargo que ocupa actualmente.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero numeral 2º del Acuerdo 162 de 1996, la funcionaria judicial manifestó a la Corporación, que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia en el despacho actual.

Teniendo en cuenta que la solicitud de permiso especial de estudio solicitado por la doctora Diana Lorena Medina Trujillo, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, esta Corporación impartirá su aprobación.

Es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso, ni de los turnos de control de garantías, ni de habeas corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial a la doctora Diana Lorena Medina Trujillo quien se desempeña actualmente como Jueza Segundo Promiscuo del Circuito de La Plata, con el fin de

adelantar estudios de Especialización en derecho penal y procesal penal, en la Universidad Libre con sede en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente fecha:

<b>DÍAS</b>	<b>MES</b>
Viernes 7	Septiembre de 2018

ARTÍCULO 2. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho, del Proceso, ni de los turnos de control de garantías.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de Neiva, para lo de su resorte.

ARTICULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5. Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en el artículo 74 C.P.A.C.A., los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila



**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

JDH/LYCT